

SELO 4º  
40. MRS.

AÑO DE  
1821.

1821

havia presentado con su D<sup>a</sup> de L<sup>o</sup>ro, y despues de confirmarse, en el sueldo de 11 mil rs. al Secretario, se designa un oficial primero (que supone solo el expediente) con la obligacion de ayudar al Secretario en el despacho de los negocios y que estara a Tomas encargado de la formacion de los libros semanales, del ramo de alojamientos, y demas de la Segunda Comision, con obligacion tambien de suplir por el Secretario en sus ausencias y enfermedades con el sueldo de 4200 rs. mensuales, o sean 5.000 anuales, designandole un amanuense con el de ochocientos. Correlativamente se detalla otro oficial igual al anterior, que es decir mayor o primero que estara encargado de todo lo correspondiente a la 3.<sup>a</sup> Comision de Propios, Contribuciones &c. con la obligacion de suplir por el Contador en sus ausencias y enfermedades, tambien con el sueldo de 5000 rs. anuales, e igualmente se le designa un amanuense con la dotacion de ochocientos de sueldo. Separemonos por un momento de que este oficial por razon de su encargo, no puede ni deve suplir las ausencias y enfermedades del contador, pues recibiendo este tener por separado su oficina con total independencia de la Secretaria de Ayuntamiento seria querer que recayesen en un mismo sujeto la intervencion del contador con las disposiciones de la Corporacion o Comisario de Propios. No parece que sea graduado con equidad y justa reflexion, el trabajo y desempeño de ambos oficiales, pues a demas de que por solo el relato de las atribuciones que desionan los Señores Comisionados, a primera vista resulta de que el que ha de suplir al Secretario por prescior ha de entender, conocer, y instruirse de todas las demas atribuciones encargadas a los demas oficiales, tener sobre si el desempeño de la Secretaria de la Junta de Sanidad (como supliendo al Secretario, por que este materialmente no puede hacerlo) concurrirle por manana y tarde a las visitas de los Buques en este

